

LEY DE 4 DE DICIEMBRE DE 1947

LIBERACION DE IMPUESTOS. ?Se otorga a toda nueva industria fabril a establecerse en el Dep. de Santa Cruz.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o Toda nueva industria fabril que se establezca en el Departamento de Santa, Cruz, con un capital mayor de Bs.100.000.-quedará liberada del pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales con excepción del de la renta personal, cualquiera que sea su concepto, por un período de tres años, que se computarán desde el día que la Industria empiece a producir; pero el período de organización de la Fábrica no podrá exceder de dos años. Quedan exceptuados de estas liberaciones, las Fábricas de Alcoholes, Aguardientes, Cervezas, Vinos y licores Espirituosos.

Artículo 2o ?Se liberan así mismo de los impuestos nacionales, departamentales y municipales y del seis por ciento sobre ventas, con excepción de los servicios de Almacenaje, Movilización y Estadística, todas las maquinarias importadas al mismo Departamento para el fin expresado en el Artículo Primero.

Artículo 3o -Las construcciones y edificaciones que se efectúen para el funcionamiento de las nuevas industrias en el Departamento de Santa Cruz, así como los terrenos sobre las que se levanten aquellas quedarán igualmente liberados de todo impuesto nacional, departamental y municipal por un período de tres años.

Artículo 4o ?El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia. ?A. Landívar Ribera. ?A. Sarti, Senador Secretario, ? P. Saucedo Barberí, Senador Secretario. ? P. Montaña, Diputado Secretario. ?A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG. ?C. Guachalla.